

AÑO XXXV

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

NÚMERO 190

Página

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO	
Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones	26426
MINISTERIO DE DEFENSA	
Instrucción 51/2019, de 13 de septiembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se regula el procedimiento de elaboración, validación y difusión de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial para la indicación, uso y autorización de dispensación por parte de los enfermeros de las Fuerzas Armadas de medicamentos sujetos a prescripción médica en el ámbito del Ministerio de Defensa	26427
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Destinos	26432
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES Destinos RESERVISTAS	26433
Situaciones	26434



Núm. 190 Viernes, 27 de septiembre de 2019 Pág. 661

	Dágina
	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	26435
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	26436
ESCALA DE TROPA Destinos	26437
RESERVISTAS	20407
Situaciones	26439
	20100
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	26442
Ceses	26443
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	26444
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	26445
Ceses	26446
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	26447
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	26448
Comisiones	26450
ESCALA DE TROPA Excedencias	26451
Bajas	26452
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	26456
RESERVISTAS	_0.00
Situaciones	26457
Compromisos	26459
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	26460
Aptitudes	26461
Homologaciones	26462 26464
Programas de estudios ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	20404
ENSENANZA DE FORMACION Bajas de alumnos	26469
Dajas de alumnos	20403

CVE: BOD-2019-s-190-661 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

Núm. 190

Viernes, 27 de septiembre de 2019

Pág. 662

V	OT	RAS	DISE	200	CIO	NES
v	— O i	\cup	וטוט	-	IUIU	IVLU

v. — OTHAS DISPOSICIONES	
ACCIÓN SOCIALBUQUES	26473 26474
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. GESTIÓN DE CALIDAD	26475
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
EDICTOS	26476

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa

Sec. I. Pág. 2642

Viernes, 27 de septiembre de 2019

I. — DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

CORTES GENERALES. DISOLUCIÓN Y CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/09/24/pdfs/BOE-A-2019-13558.pdf

(B. 190-1)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de 24 de septiembre de 2019.

CVE: BOD-2019-190-26426 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 27 de septiembre de 2019 Núm. 190

Sec. I. Pág.

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS. FUERZAS ARMADAS

Cód. Informático: 2019023186.

Instrucción 51/2019, de 13 de septiembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se regula el procedimiento de elaboración, validación y difusión de protocolos y quías de práctica clínica y asistencial para la indicación, uso y autorización de dispensación por parte de los enfermeros de las Fuerzas Armadas de medicamentos sujetos a prescripción médica en el ámbito del Ministerio de Defensa.

El artículo 1.1 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, establece que para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, es preciso disponer de los protocolos o guías de práctica clínica y asistencial, además de la oportuna acreditación para tal fin. Asimismo, en su disposición adicional segunda y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, el régimen aplicable a la indicación, uso y autorización de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros de las Fuerzas Armadas se regirá, en lo que atañe a su actividad profesional, por su normativa específica.

Por su parte, el artículo 3.1 de la Orden PCI/581/2019, de 24 de mayo, por la que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros de las Fuerzas Armadas, establece que los enfermeros de las Fuerzas Armadas, en el ejercicio de su actividad profesional, podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, conforme a protocolos o guías de práctica clínica y asistencial, para lo que en su disposición final segunda se faculta al Subsecretario de Defensa a adoptar las medidas necesarias que requiera el desarrollo y ejecución de la misma y, en particular para, entre otras, la elaboración y validación de protocolos de actuación y guías de práctica clínica y asistencial encaminadas a definir las actuaciones de los enfermeros militares en materia de indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. El objeto de la presente instrucción es regular la elaboración, validación y difusión de los protocolos y guías de práctica clínica asistencial para la indicación uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de los enfermeros de las Fuerzas Armadas.
- 2. Lo dispuesto en esta instrucción es de aplicación a la práctica profesional de los enfermeros de las Fuerzas Armadas en materia de indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en el desarrollo de su actividad en el seno de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional y zona de operaciones, dentro de las competencias establecidas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y en el resto de las normas relativas a la regulación profesional que resulten de aplicación.

CVE: BOD-2019-190-26427 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 190 Viernes, 27 de septiembre de 2019

rnes, 27 de septiembre de 2019 Sec. I. Pág.

Segundo. Elaboración, validación y revisión de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial.

1. La elaboración de los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial se efectuarán en el seno de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, a través de la Comisión Permanente para la elaboración, validación y difusión de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial de enfermería en las Fuerzas Armadas, dependiente de la misma.

Los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial deberán ser elaborados, desarrollados y revisados con criterios técnicos y científicos y con participación multidisciplinar de enfermeros, médicos y farmacéuticos.

- 2. Los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial serán sometidos a revisión periódicamente, en función de los avances y mejoras científicas encaminadas a la terapéutica que afecte a la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos.
- 3. Los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial y sus modificaciones, una vez elaborados por la Comisión Permanente para la elaboración, validación y difusión de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial de enfermería en las Fuerzas Armadas serán validados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa.
- Tercero. Creación de la Comisión Permanente para la elaboración, validación y difusión de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial de enfermería en las Fuerzas Armadas.
- 1. Se crea la Comisión de Permanente para la elaboración, validación y difusión de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial de enfermería en las Fuerzas Armadas, que será presidida por el Inspector General de Sanidad de la Defensa, quien designará como vocales que la integran a los siguientes:
- a) Un Director Técnico, cuya designación se efectuará a propuesta del responsable de la Enfermería Militar en la Inspección General de Sanidad de la Defensa y que a su vez propondrá, atendiendo a los perfiles profesionales y académicos, la composición de los grupo de trabajo para la elaboración de un protocolo o guía de práctica clínica y asistencial concreto, en número suficiente para abordar los trabajos encaminados a su redacción. También canalizará, a través del Secretario, las comunicaciones entre los diferentes órganos que componen la Comisión, los grupos de trabajo, así como con el Inspector General de Sanidad de la Defensa.
- b) Un Secretario, que actuará como responsable de proceder al trámite de nombramientos y designaciones, de las convocatorias de reuniones y mesas de trabajo, así como de las restantes necesidades logísticas. Igualmente, será el encargado de la redacción, tenencia y custodia de las actas dimanantes de las reuniones celebradas, de los trabajos intermedios y de los protocolos y guías de práctica clínica finalizadas, así como de sus revisiones.
- c) Un Comité Asesor, que estará compuesto por los titulares de las Jefaturas de Enfermería de las Direcciones de Sanidad de los tres ejércitos y el Jefe de la Unidad de Enfermería de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, siendo sus miembros los responsables del asesoramiento en relación a la especial actividad desarrollada por la enfermería militar en sus ámbitos de actuación específicos y en la aplicación de la metodología científica adecuada para la elaboración de los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial.
- 2. La Comisión Permanente para la elaboración, validación y difusión de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial de enfermería en las Fuerzas Armadas, para el desarrollo de las funciones asignadas, podrá actuar en pleno o por medio de grupos de trabajo, que estarán a cargo del Director Técnico.
- 3. Los Grupos de Trabajo para la elaboración de cada uno de los protocolos o guías de práctica clínica y asistencial necesarias, estarán constituidos por expertos en la materia a desarrollar, atendiendo a los perfiles profesionales y académicos, y serán nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa, a propuesta del Director Técnico de la Comisión Permanente.
 - 4. Las normas de funcionamiento de esta comisión serán establecidas en su seno.

CVE: BOD-2019-190-26428 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 190 Viernes, 27 de septiembre de 2019

Sec. I. Pág. 26429

Cuarto. Funciones de la Comisión Permanente para la elaboración, validación y difusión de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial de enfermería en las Fuerzas Armadas.

Las funciones de la Comisión Permanente para la elaboración, validación y difusión de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial de enfermería en las Fuerzas Armadas son las siguientes:

- a) Proponer y promover los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial que se consideren de especial interés para las Fuerzas Armadas teniendo en cuenta, en su caso, los que pudieran existir con carácter previo.
- b) Establecer los criterios generales, así como la estructura y contenido mínimo, que deben ser recogidos en todos los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial en materia de indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica.
- c) Establecer los criterios generales para el análisis y evaluación de los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial para el uso, indicación y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica.
- d) Definir el listado de los medicamentos y grupos de medicamentos, con la identificación correcta de los mismos en el nomenclátor oficial de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, así como los tratamientos farmacológicos o procesos a incluir en los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.
- e) Elevar los protocolos y guías, así como sus modificaciones, a la Autoridad competente para su validación.
- f) Proponer la creación de la formación específica al órgano competente, para el uso, indicación y autorización de la dispensación de los medicamentos sujetos a prescripción médica incluidos en los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial, cuando los avances científicos lo pudieran requerir y ante determinados medicamentos o sustancias terapéuticas de especial complejidad.

Quinto. Difusión de los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial.

Los textos finales de los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial, una vez validados, serán remitidos a las Direcciones de Sanidad de los tres ejércitos y a la Escuela Militar de Sanidad, así como a los órganos responsables de sanidad de la Guardia Civil, de la Guardia Real y de la Unidad Militar de Emergencias, para su difusión entre los destinatarios de la presente instrucción. Igualmente, se remitirá a aquéllos otros destinatarios que se estime oportuno para su conocimiento o difusión.

Además, dichos textos podrán ser consultados en la web de enfermería militar de la intranet de Defensa.

Disposición adicional primera. Calendarios y campañas vacunales en las Fuerzas Armadas.

- 1. El calendario vacunal básico y específico de las Fuerzas Armadas y aquéllas vacunas tributarias de campañas de salud que determine la autoridad competente en materia de Sanidad Militar tendrán la consideración de prescripción médica, salvo en aquellos casos en los que un paciente, en atención a sus condiciones particulares, precise de una valoración médica, en cuyo caso será necesaria la prescripción médica individualizada.
- 2. Será preceptivo que el enfermero de las Fuerzas Armadas emita la orden de dispensación, tal y como se indica en el artículo 3.3 de la Orden PCI/581/2019, de 24 de mayo, para autorizar su dispensación. No obstante, dicha orden no será necesaria para el uso de la vacuna por parte estos profesionales, cuando se dispense conforme a los calendarios y campañas de vacunación.

CVE: BOD-2019-190-26429 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 190 Viernes, 27 de septiembre de 2019 Sec. I. Pág.

Disposición adicional segunda. Orden de dispensación de Enfermería Militar.

- 1. La orden de dispensación de enfermería militar, en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, es el documento de carácter sanitario por el cual los enfermeros de las Fuerzas Armadas indican y autorizan en el ámbito de sus competencias, la dispensación de medicamentos, sujetos o no a prescripción médica, y productos sanitarios por un farmacéutico o bajo su supervisión, en los servicios farmacéuticos militares y en los botiquines y servicios sanitarios dependientes de la Sanidad Militar.
- 2. La Inspección General de Sanidad de la Defensa procurará a los enfermeros de las Fuerzas Armadas los ejemplares de órdenes de dispensación de Enfermería Militar para su ejercicio profesional en las condiciones mencionadas en la Orden PCI/581/2019, de 24 de mayo, y establecerá los canales para su solicitud inicial y reposiciones posteriores.
- 3. Será responsabilidad de los enfermeros de las Fuerzas Armadas el buen uso, custodia y solicitud de reposición de las órdenes de dispensación de Enfermería Militar.
- 4. Las órdenes de dispensación de Enfermería Militar serán confeccionadas conforme al modelo incluido en el anexo de esta instrucción.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta al Inspector General de Sanidad de la Defensa para que dicte cuantas disposiciones de carácter técnico resulten necesarias para la ejecución de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor a los diez días desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, a 13 de septiembre de 2019. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

> Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2019-190-26430



Núm. 190 Viernes, 27 de septiembre de 2019

Sec. I. Pág. 26431

ANEXO

Modelo de orden de dispensación de enfermería militar

	MINISTERIO DE I	DEFENSA	ORDEN DE DISPENSACION DE ENFERMERÍA MILITAR	INSPECCION GENERAL DE SANIDAD	
MUITAR		nanto: consignar ei principio activo, form Bouls por unidad y unidades por envasej	PosologíaUnidades/Pauta	Pariente (nombre y apelidos, fecha de na dimiento, número de identificación)	BERNSA
FRIA	Justificación denominación o	omercial:	Nº orden dispensación	Enfarmero de las FF.A.A. (T.L.M. y firma)	IAB
E ENTERNA	□ Medicamento no sustituible □ Medicamento biológico □ Otros (especificar) □ Principlo de eficiencia SNS Código/denominación protocolo/guía:		Fecha prevista dispensación		EG GVGIN
d No			Advertencias al formacéutico y visado en	Código Acreditación: IGESAN/Nº.T.I.M. Fecha indicación:	等
SPENSACI	CUPON PRECINTO	CUPON PRECINTO	S11 C250	Farmada (NIF/CIF dates de Identificación, fecha de disparsación y firma)	GENERALI
DE D			Motivo de la sustitución		NOI
ORDEN	CUPON PRECINTO	CUPON PRECINTO	Urgencia Desabastecimiento Precio menor Firma del farmacéutico		INSPEC
	dispensación o, en su defecto de la fer	ra una única dispensación en farmacia.	the provista pare [ESPACIO PARA CODIGO IDENTIFICACION ORDEN OISPENSACION]	Etratamiento de dintos de este orden do dispera ación será realizado conforme a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciambre, de Protección de Datos Personalles y garamiz de los derechos digitales.	

	MINISTERIO DE DEFENSA	ORDEN DE DISPENSACIÓN DE ENFERMERÍA MILITAR	INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD	
	INDICACIÓN (En caso de medicamento: consignar el principio activo, forma farmacéutica, via de administración, dosts por unidad y unida des por envase) DPS R4 env.	Posología Unidades/ Pauta	Paciente (nombre y spellidos, fecha de sa cimiento, número de identificación)	ENSA
	Justificación denominación comercial:	Nº orden dispensación	Enformero de las FF.AA. (1.1.86. y firma)	AIDE
L PACIENTE	☐ Medicamento no sustituible ☐ Medicamento biológico ☐ Otros (especificar) ☐ Principio de eficiencia SNS Código/denominación protocolo/guía:	Fecha prevista dispensación		MIDABIDE (
A NO			Código Acreditación: IGESAN/Nº.T.i.M.	E SA
WACK	Diagnóstico (si procede)	Fecha indicación:	FFAL B	
INFO	Instrucciones para el paclente: • En beneficio de su salud cumpla el tratamiento siguiendo las instru • Si cree notar algún efecto adverso consulte al enfermero, médico o • Antes de tomar otros medicamentos por su cuenta, consulte a su o posibles incompatibilidades o interacciones.	Instrucciones del farmacéutico	PECCIONIGEN	
	Otras instrucciones Particulares:			INSI
Ŧ.	El paciente conservará este documento de información durante el perio			
	La velidez de esta orden de disponsación expira a los 10 días naturales de la fecha para dispensación o, un su defecto de la fecha de indicación. La orden de dispensación es vélida para una única dispensación en farmacia. La medicación indicada no superaris tres meses de tratamiento.	prevista (ESPACIO PARA CODIGO IDENTIFICACION ORDEN DISPENSACION)	© transmiento de datos de esta ceden da dispernación será realizado conforme e Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantia de los denechos digitales.	

(En sombreado las áreas autocopiables).

CVE: BOD-2019-190-26431 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 190 Viernes, 27 de septiembre de 2019

Sec. V. Pág. 26473

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/15164/19

Cód. Informático: 2019020983.

Por Orden 634/11549/19, de 9 de julio «BOD núm. 139», se publicó la convocatoria del programa de subvenciones para las Asociaciones de ámbito nacional de carácter benéfico-social relacionadas con la Armada, dentro del Plan de Acción Social de la Armada.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el punto 4.4. de la citada Orden, y en aplicación del punto 4.5. de la misma,

RESUELVO

Primero. Aprobar el resultado de la propuesta efectuada por la DIASPER y conceder a las Asociaciones de ámbito nacional de carácter benéfico-social las subvenciones que figuran en el Anexo. El importe de la cuantía indicada se abonará en un único pago.

La justificación de gastos e inversiones se efectuará conforme al Apéndice II de la Orden 634/11549/19, de 9 de julio «BOD núm. 139».

Segundo. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

Madrid, 20 de septiembre de 2019. — Por Abstención (Artículo 23, Ley 40/2015), el Almirante Director de Asistencia al Personal, Pedro A. García de Paredes Pérez de Sevilla.

ANEXO

ASOCIACIONES DE ÁMBITO NACIONAL DE CARÁCTER BENÉFICO-SOCIAL

NIF/CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCION	OBS.
G-87855292	ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	94.350,00 euros	

CVE: BOD-2019-190-26473 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 190 Viernes, 27 de septiembre de 2019

Sec. V. Pág. 26474

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Resolución 600/15165/19

Cód. Informático: 2019022553.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que causa baja en la Lista Oficial de Buques de la Armada el Transporte Ligero (T/L) «EL CAMINO ESPAÑOL» A-05, anulándose la marca de identificación de costado.

En uso de las facultades que me confiere el artículo tercero, apartado primero y apartado cuarto letra a) del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques aprobado por Real Decreto de 16 de abril de 1927 y modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953.

DISPONGO:

Primero. Causa baja en la Lista Oficial de Buques de la Armada, el T/L «EL CAMINO ESPAÑOL» A-05, el día 15 de noviembre de 2019.

Segundo. A partir de la citada fecha queda anulada la marca de identificación de costado «A-05», que podrá ser utilizada de nuevo en otras Unidades de la Armada.

Tercero. El desarme del T/L «EL CAMINO ESPAÑOL» se llevará a cabo en el Arsenal de Cartagena (Cartagena/Murcia), con arreglo a lo previsto en el artículo 15, regla séptima del Reglamento de Situaciones de Buques, y siguiendo los trámites establecidos en la Directiva 003/05 del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, de fecha 3 de octubre de 2005.

Cuarto. El Almirante Jefe de Apoyo Logístico de la Armada dictará las instrucciones oportunas para el desarme y posterior enajenación del material no útil.

Madrid, 18 de septiembre de 2019. — El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2019-190-26474 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 190

Viernes, 27 de septiembre de 2019

Sec. V. Pág. 26475

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. GESTIÓN DE CALIDAD

Orden TFP/967/2019, de 18 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de reconocimiento del marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado establecido por Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/09/25/pdfs/BOE-A-2019-13618.pdf

(B. 190-2)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de 25 de septiembre de 2019.

CVE: BOD-2019-190-26475 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod